



Expediente No. 2012-611

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE ENERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario- cumplimiento de sentencia, seguido por **ELKIN RAFAEL ANILLO HERRERA** contra **MARIA TEREZA MENDOZA HERNANDEZ**, informándole que hay actuaciones pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ENERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en providencia del 14 de agosto de 2023, se ofició al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, a fin de que informara sobre el estado del proceso 2012-259 e indicara si se habían ordenado pagos a favor del demandante Elkin Rafael Anillo Herrera dentro del proceso de sucesión; decisión que fue notificada mediante correo electrónico el día 31 de agosto de 2023; así mismo se requirió a la parte actora a través de su apoderada judicial para que manifestara su intención de continuar con el proceso judicial y procediera con la persecución o investigación de bienes del demandado en aras de hacer efectivo el cumplimiento de la condena judicial.

Con base en el precitado requerimiento, el Juzgado oficiado el día 31 de agosto de 2023, informó que, revisadas las bases de datos, el radicado suministrado es errado, por lo que, solicitó aclarar o corregir el radicado para poder brindarle la información suministrada. (adjuntó pantallazo de consulta en el sistema)¹.

¹ Ver Pdf 24 memorial



Por su parte, el apoderado de la parte demandante manifestó que el proceso no debe ser archivado, por cuanto se encuentra pendiente el cumplimiento de las acreencias laborales, así como el cálculo actuarial a Colfondos, sin embargo, no aportó nuevas medidas cautelares.

En atención a lo anterior, el Despacho correrá traslado a la parte demandante, a fin de que se pronuncie, investigue y/o indague sobre la respuesta brindada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, con relación al proceso 2012-259 que presuntamente cursa ante dicha unidad judicial y finalmente allegue con claridad y exactitud la información correcta sobre la medida cautelar que pretende hacer valer.

2

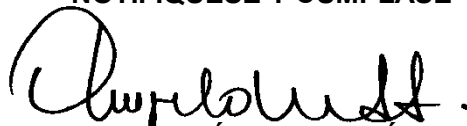
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte actora a través de su apoderado judicial de la respuesta brindada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, con relación al proceso 2012-259, a fin de que se pronuncie, investigue y/o indague y finalmente, allegue con claridad y exactitud la información correcta sobre la medida cautelar que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 1

IBR

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

